

RESOLUCIÓN NÚMERO 3965 DE 2019

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **CENTRO EDUCATIVO MARANATHA** con código DANE **381001003163**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No.1075 de Mayo 26 de 2015, en su Artículo 2.3.2.2.1.1 establece que los Establecimientos Educativos privados que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media serán autorizados para la aplicación de Tarifas de Matricula, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas del Capítulo 2.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, establece el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos Educativos, será autorizado por la entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el MEN.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, establece los regímenes ordinarios para autorización de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo por parte de los Establecimientos Educativos privados y son: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Resolución No. 010617 del 7 de octubre 2019, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrículas, pensiones y materiales educativos del servicio de educación Preescolar, Básica y Media prestado por los Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020.

Que en la Resolución No.010617 del 7 de octubre 2019, en su Artículo 3, establece los criterios para la fijación de tarifas, los Establecimientos Educativos de carácter privado deberán tener en cuenta las siguientes variables: 1. El Índice Sintético de Calidad Educativa 2018 (ISCE 2018) en que se clasifique el Establecimiento Educativo de acuerdo con los resultados que haya obtenido en las pruebas Saber aplicadas en 2017. 2 El régimen de matrícula y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de

RESOLUCIÓN NÚMERO 3965 DE 2019

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **CENTRO EDUCATIVO MARANATHA** con código DANE **381001003163**

2015, y la clasificación en el régimen de libertad regulada por acreditación o certificación, según lo dispuesto por los artículos 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**CENTRO EDUCATIVO MARANATHA**" con código DANE **381001003163** funciona en la sede ubicada en la dirección: CALLE 23 No. 18-11 en el municipio de Arauca, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	4186	16/11/2017
Jardín	4186	16/11/2017
Transición	4186	16/11/2017
1	4186	16/11/2017
2	4186	16/11/2017
3	4186	16/11/2017
4	4186	16/11/2017
5	4186	16/11/2017

Que **KARIN HERNANDEZ JAIMES** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1101201812** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**CENTRO EDUCATIVO MARANATHA**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2020, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **7.19** en primaria quedando en el grupo ISCE **8** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 3965 DE 2019

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **CENTRO EDUCATIVO MARANATHA** con código DANE **381001003163**

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO MARANATHA, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **5,75 %**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO MARANATHA, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2020 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL VALOR MÁXIMO MATRÍCULA MÁS DE MATRÍCULA PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	1.411.200	141.120
Jardín	1.410.001	141.000
Transición	1.179.292	117.929
1	1.295.905	129.590
2	1.295.905	129.590
3	1.295.905	129.590
4	1.295.905	129.590
5	1.295.905	129.590

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícese otros cobros periódicos para el año 2020 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
GUÍAS DE TRABAJO PRIMARIA	81.439
CARNET ESTUDIANTIL (opcional)	11.657
GUÍAS DE TRABAJO PREESCOLAR	70.000
CONVIVENCIAS ESCOLARES	19.819
MODULO MARTES DE PRUEBA	34.975
SEGURO ESCOLAR (opcional)	11.657

RESOLUCIÓN NÚMERO 3965 DE 2019

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **CENTRO EDUCATIVO MARANATHA** con código DANE **381001003163**

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.


ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo privado y publicarse en la Gaceta Departamental. Los costos que emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto N. 049 de Enero 21 de 2019.

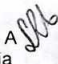
ARTICULO QUINTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al propietario o al rector del establecimiento educativo privado. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Arauca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.


ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca a los 11 DIC 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Leidy Lorena Ramos A 
Técnico Inspección y Vigilancia

Revisó:
Doris Ruth Mojica B 
Líder Inspección y vigilancia SED
Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED